

CONVENIO GENERAL UPN - UABC

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROFR. MARIANO DIAZ GUTIERREZ, Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR M.C. LUIS LLORENS BAEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ...

DECLARACIONES

I.- Declara el profesor Mariano Díaz Gutiérrez, rector de la Universidad Pedagógica Nacional, que su representada es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, y fue creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de agosto de 1978; tiene su domicilio en el No. 24 de la carretera al Ajusco, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Código Postal 14200.

II.- Continúa declarando el profesor Mariano Díaz Gutiérrez, que la Universidad Pedagógica Nacional tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

III.- Sigue declarando el profesor Mariano Díaz Gutiérrez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su decreto de creación, el rector es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente convenio.

IV.- Declara el M.C: Luis Lloréns Báez, que fue nombrado rector de la Universidad Autónoma de Baja California, por acuerdo de su propia Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de agosto de 1991, y que en base a dicho nombramiento se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

V.- Continúa declarando el M.C. Luis Lloréns Báez, que la Institución que representa fue creada mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del 28 de febrero de 1957, y se encuentra constituida como un organismo público descentralizado, y tiene su domicilio en Mexicali,



Baja California. -----

----- VI.- Sigue declarando el M.C. Luis Lloréns Báez, que la Universi
dad Autónoma de Baja California, cuenta con recursos humanos altamente cali-
ficados y con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el objeto de -
este convenio. -----

----- VII.- Ambas partes manifiestan su interés por realizar acciones
conjuntas de cooperación e intercambio para lograr la elevación de sus nive-
les educativos y culturales. -----

----- Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a --
bien pactar las siguientes ... -----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases ge
nerales conforme a las cuales las instituciones firmantes llevarán a cabo --
actividades de complementación y cooperación académica y científica, como ex
presión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funcio
nes educativas que desempeñan. -----

----- SEGUNDA.- Las actividades de complementación y cooperación a las
que se refiere la cláusula anterior, que llevarán a cabo la Universi
dad Pedagógica Nacional y la Universidad Autónoma de Baja California, corresponderán
a cada uno o más de los siguientes programas, sin menoscabo de que pudieran
acordarse otros adicionales:

- 1) Coparticipación en actividades académicas.
- 2) Proyectos de investigación conjuntos.
- 3) Intercambio de profesores tanto para investigación como para docencia.
- 4) Intercambio de estudiantes.
- 5) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.



----- TERCERA.- Ambas partes convienen en desarrollar los acuerdos específicos de colaboración necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objetivo, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación. Cada acuerdo deberá señalar claramente cuales son los derechos y obligaciones de cada una de las partes respecto a recursos, financiamiento, créditos académicos, derechos de autor, publicación, registro y difusión de los resultados. -----

----- CUARTA.- Una vez elaborado y aprobado por los representantes institucionales designados para tal efecto por las instituciones firmantes, los acuerdos específicos de colaboración pasarán a formar parte integrante del presente convenio, anexándose al mismo. -----

----- QUINTA.- Para efectos del desarrollo, seguimiento y evaluación de los acuerdos específicos de colaboración derivados del presente instrumento se constituirá una Comisión Bipartita integrada por los representantes operativos de ambas partes. Las personas que integrarán la Comisión Bipartita serán por parte de la Universidad Pedagógica Nacional las que designe el Rector a través de su Secretario Académico y por la Universidad Autónoma de Baja California las que designe su Rector. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Nombrar a los representantes que se responsabilizarán directamente de coordinar la elaboración de los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera y quienes se podrán apoyar en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los acuerdos elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que vayan a tener intervención en los mismos.
- 2.- Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

----- SEXTA.- En todos los acuerdos específicos de colaboración se estipulará que el personal de cada institución, que sea asignado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado. -----

----- SEPTIMA.- Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la Universidad Autónoma de Baja California ni con la Universidad Pedagógica Nacional. -----

----- OCTAVA.- Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Bipartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de la institución. -----

----- NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de la Comisión Bipartita integrada conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas descritos. -----

----- DECIMA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse en el caso de la Universidad Autónoma de Baja California a la Dirección General de Asuntos Académicos y en el caso de la Universidad Pedagógica Nacional a la Dirección de Intercambio académico y Servicios a Estudiantes, o a la Secretaría Académica. -----

----- DECIMA PRIMERA.- Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pudiendo concluir a voluntad de cualquiera de las partes previo aviso por escrito con una anticipación no menos de dos meses. -----

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large, complex scribble at the top and several smaller signatures below it.

- - - - - Queda expresamente entendido que los programas que se encuentran en curso de ejecución, deberán de ser llevados a su término, independientemente de haber concluido el período de vigencia acordado por las partes, -- siempre y cuando perdure su interés por renovar el presente documento. - -

- - - - - Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de México, D. F.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA



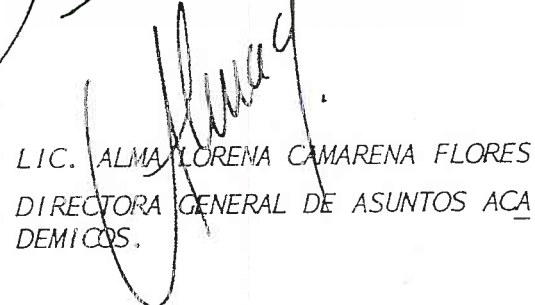
PROFR. MARIANO DIAZ GUTIERREZ
R E C T O R



M.C. LUIS LLORENS BAEZ
R E C T O R



PROFR. CARLOS E. NERT GUZMAN
SECRETARIO ACADEMICO



LIC. ALMA LORENA CAMARENA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ACADEMICOS.



MTRO. CARLOS MACKINCLAY
DIRECTOR DE INTERCAMBIO ACADEMICO
Y SERVICIOS A ESTUDIANTES.